

ESTATUTOS DE CLUB DEPORTIVO ANDALUZ

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

Con la denominación de Club Deportivo Unión Fuenhala
se constituye en la localidad de Alhaurín de la Torre (Málaga)
una entidad privada, sin animo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en la C/ Rafael Alberti N20 2ºD
de la localidad de Alhaurín de la Torre (C.P. 29130) , provincia de Málaga ,
debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes
estatutos. En el momento de su constitución, el club cuenta, además, con los siguientes locales e
instalaciones propias:

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

ARTICULO 4. Régimen Jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley
5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan
las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del
Registro Andalúz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en
sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de
las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la
normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTICULO 5. Actividad deportiva.

1. La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de Competición , desarrollando como
actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad / especialidad:
Gimnasia Rítmica , y se adscribirá, en su caso, a la
Federación Andaluza de Gimnasia

Practicará asimismo las siguientes actividades deportivas: Gimnasia Rítmica

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ				08/01/2024 09:19	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
					

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 1/24



Nº Reg. Entidad: 44662700100 UNICION FUEHALA, Aprobado por el Comité de Verificación de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscrito en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNION FUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 2/24	

6. Será compatible en una misma persona la condición de miembro del club en más de una categoría de las indicadas en el apartado 1, si bien, prevalecerá, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviere.

ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran el club.

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTICULO 11. Derechos de los miembros del club.

1. Los socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos.

2. En todo caso, serán derechos de los socios, los siguientes:

a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.

b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

c) Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente, de su gestión y administración.

d) Tener acceso a la documentación del club, con observancia de lo previsto en el Capítulo IX de los estatutos y demás normativa aplicable.

e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club así como utilizar sus instalaciones y servicios.

f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.

g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.

h) Separarse libremente de la entidad.

3. El resto de las personas que componen el club gozarán de los derechos establecidos en las letras e), f), g) y h) del apartado anterior. El derecho a recibir información contemplado en el apartado c) se limitará a la información de materias generales de la entidad y a aquellas materias específicas que afecten

3

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 4/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: CLUB DEPORTIVO UNION FUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº Reg. Entrada: 0299000381014- FEEDBACK PARA USAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD
DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO BILBAO, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

directamente a la categoría de miembros del club a la que pertenezca. Los derechos previstos en las letras a) y b) se ejercerán mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías distintas de la de socio estén representadas en la Asamblea General conforme a como se establece en estos estatutos. Tales representantes, como miembros de la Asamblea General, tendrán asimismo los derechos previstos en las letras c) y d) del apartado 2.

4. Asimismo, los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

5. Los entrenadores y técnicos federados tendrán, también, los siguientes derechos:

- Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.

6. Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso, tendrán los derechos que prevea la normativa general de aplicación.

ARTICULO 12. Obligaciones de los miembros del club.

1. Son obligaciones de todas las personas que componen el club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

- Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

2. Son, asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:

- Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas, aportaciones y precios que se establezcan.
- Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.

3. Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

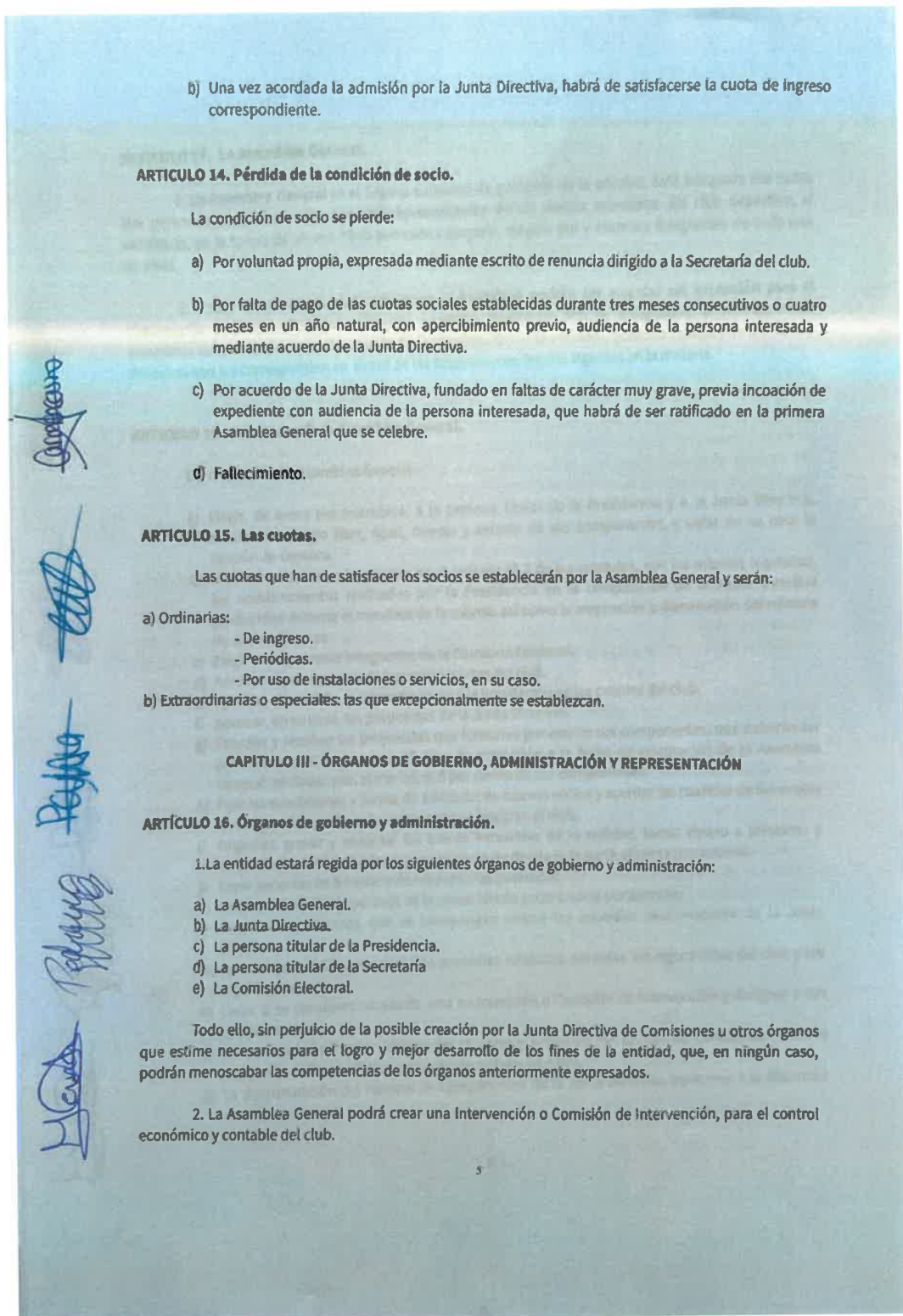
- Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios. Las propuestas de admisión de nuevos socios serán objeto de exposición en una sección de la página Web del club de acceso reservado a los socios o, en su defecto, en el tablón de anuncios del club, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para alegaciones.

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ				08/01/2024 09:19	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
					

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 5/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: CLUB DEPORTIVO UNION PUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105



Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 6/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Reg. Entrada: 08/01/2024 09:19:07 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

- q) Aprobar el código de buen gobierno del club; no obstante, con pleno respeto a estos estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la Junta Directiva podrá adoptar un código de buen gobierno que deberá ser sometido a debate, ratificación o modificación en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. - Convocatoria de las Asambleas Generales.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de las personas integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicarán en el escrito de solicitud de la convocatoria.
2. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 10 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes por correo electrónico y aviso expuesto en la página web del Club, o en defecto de página web, aviso en el tablón de anuncios del domicilio social de la entidad. Además podrán utilizarse medios adicionales de comunicación electrónica o convencional. La comunicación deberá adjuntar la documentación necesaria sobre los puntos del orden del día a tratar.
3. En la convocatoria deberá constar el orden del día y la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General, en primera y en segunda convocatoria. También deberá constar expresamente si la Asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte.

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 8/24	

Nº Reg. Entrada: 202403000115115- FEDEANDALUJA-1286814-16440939-0001
DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNION ENRIQUETA, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del club.
2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, forma de celebración, ya sea presencial o a distancia, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes de la Asamblea. Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Para la disolución de la entidad se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Se requerirán asimismo mayorías cualificadas de voto para cuantas otras materias establezca la normativa vigente o estos estatutos.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

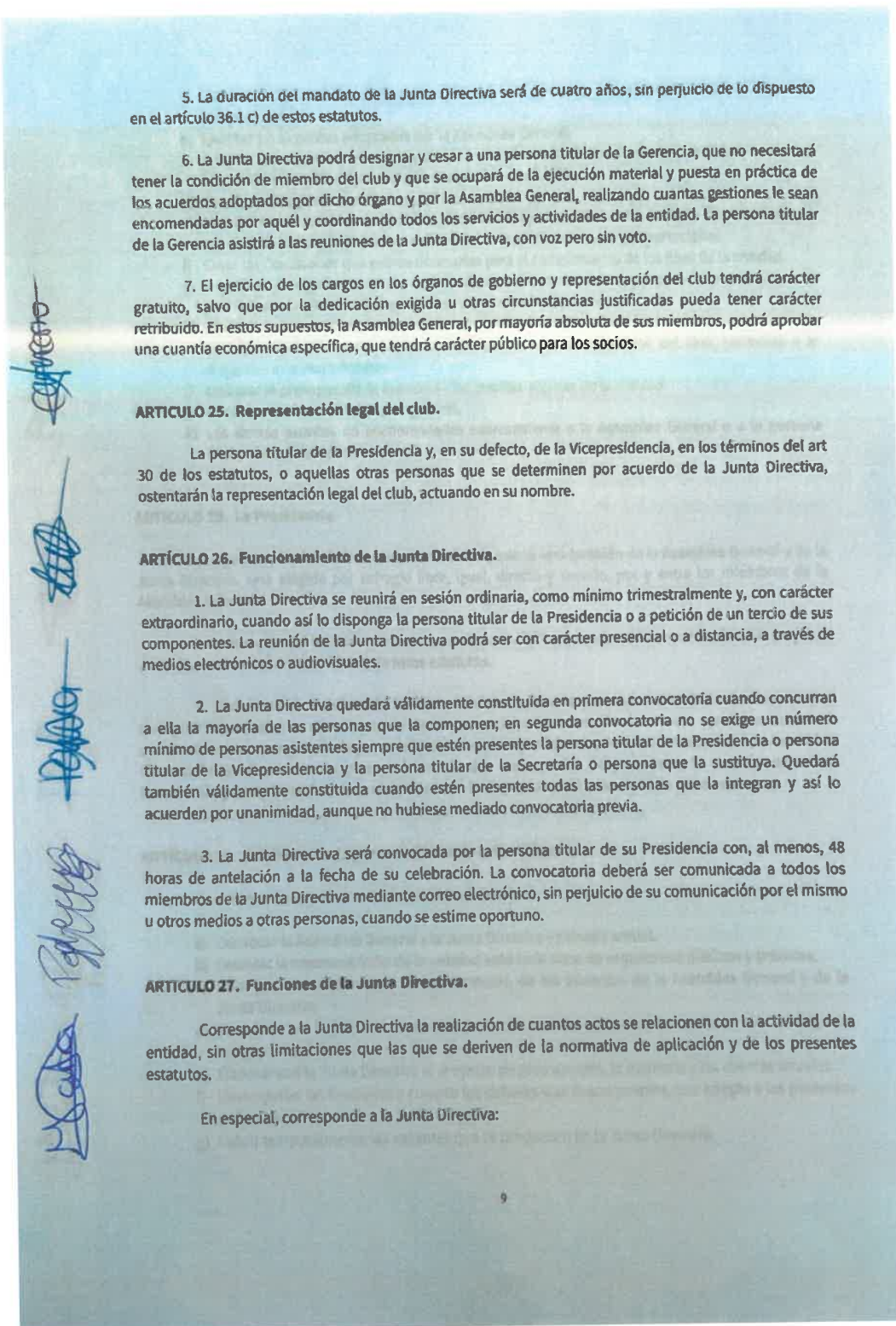
1. Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a tres ni superior a veinte, al frente de la cual estará la persona titular de la Presidencia de la entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, una Vicepresidencia, una Secretaría y una Tesorería, pudiendo existir también las Vocalías que se establezcan.
2. A propuesta de la persona titular de la Presidencia, la Junta Directiva será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos estatutos, en relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.
3. Será incompatible, en todo caso, ostentar o ejercer el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.
4. Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de persona integrante de la entidad con, al menos, un año de antigüedad (salvo cuando se trate de la constitución del club).

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	PECLA86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 9/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: CLUB DEPORTIVO UNION PUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105



5. La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 c) de estos estatutos.

6. La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Gerencia, que no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad. La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

7. El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito, salvo que por la dedicación exigida u otras circunstancias justificadas pueda tener carácter retribuido. En estos supuestos, la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar una cuantía económica específica, que tendrá carácter público para los socios.

ARTICULO 25. Representación legal del club.

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, de la Vicepresidencia, en los términos del art 30 de los estatutos, o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes. La reunión de la Junta Directiva podrá ser con carácter presencial o a distancia, a través de medios electrónicos o audiovisuales.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3. La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva mediante correo electrónico, sin perjuicio de su comunicación por el mismo u otros medios a otras personas, cuando se estime oportuno.

ARTICULO 27. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

9

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 10/24	

Hester
 Roberts
 Taylor
 Taylor
 Taylor

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad, sus disposiciones, la Orden de la Junta Directiva, han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

h) El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.

ARTICULO 30. La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos estatutos.

ARTICULO 31. La Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría del club, será una persona elegida por la Presidencia de entre los integrantes de la Junta Directiva, y asumirá la Secretaría de este órgano y de la Asamblea General; asistirá a las reuniones con voz y voto.

2. Le corresponde expedir las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, dirigir el funcionamiento administrativo del club, llevar los libros del club y custodiar sus archivos.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. La Tesorería.

1. La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
- Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
- Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- Firmar con la persona titular de la Presidencia los documentos de cuentas corrientes.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

3. De no haberse previsto en la Junta Directiva la cobertura del cargo de la Tesorería, su funciones serán ejercidas temporalmente por la persona titular de la Secretaría.

ARTICULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 12/24	

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

ARTICULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

2. En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada persona haya de ostentar.

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
- c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia del club y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.
- d) Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 36.1 b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna persona integrante de la Junta

412

Scanned with CamScanner

VERIFICACIÓN		MARIA CASTRO MARTINEZ	08/01/2024 09:19	PÁGINA 17/27
		PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 13/24	

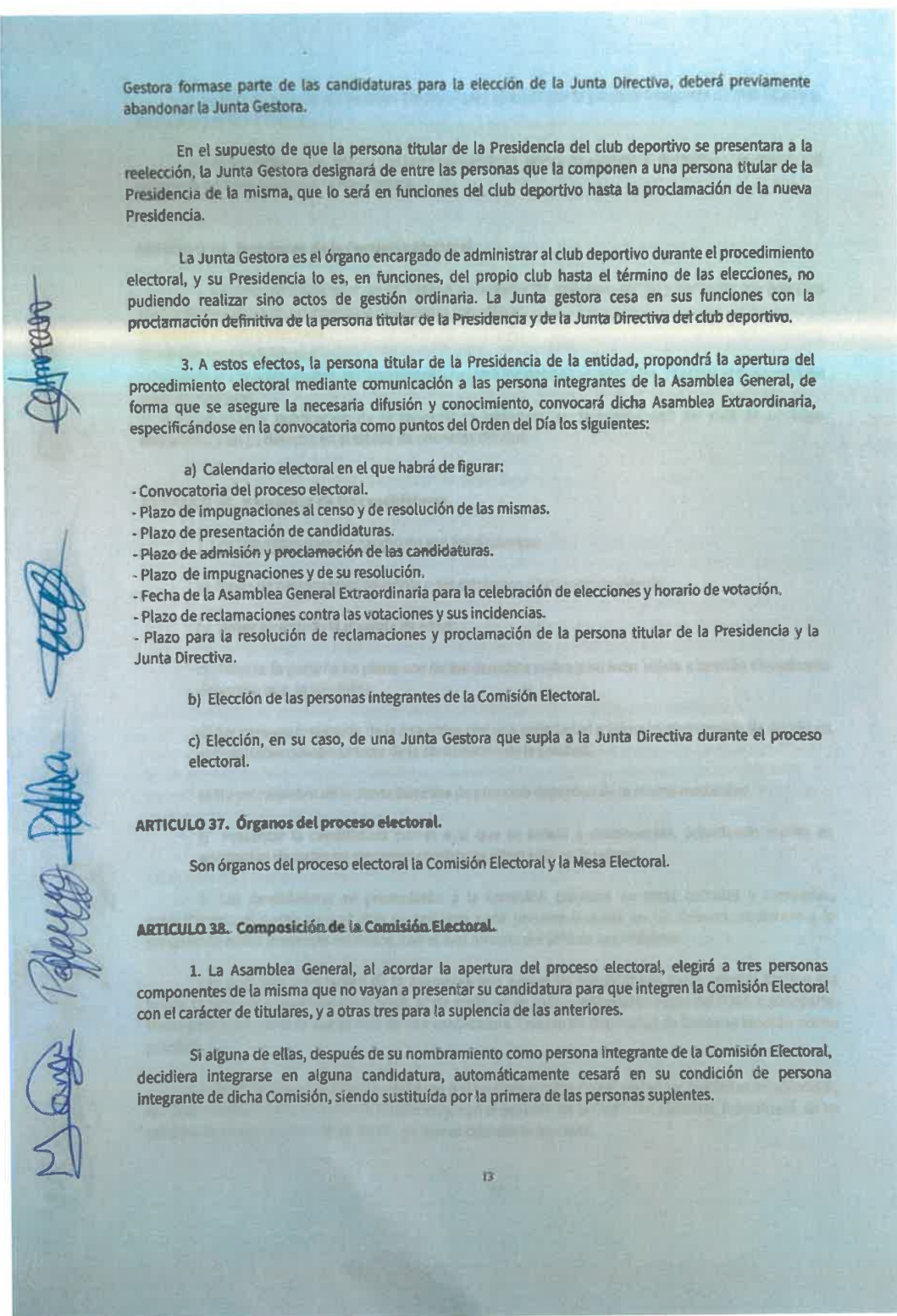


Es copia auténtica de documento electrónico

Nº Reg. Entrada: 2024099000185112 **Fecha Hora:** 08/03/2024 08:48:30 **Unidad de Información:** 029105

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNIÓN FUENLABADILLA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: CLUB DEPORTIVO UNION PUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

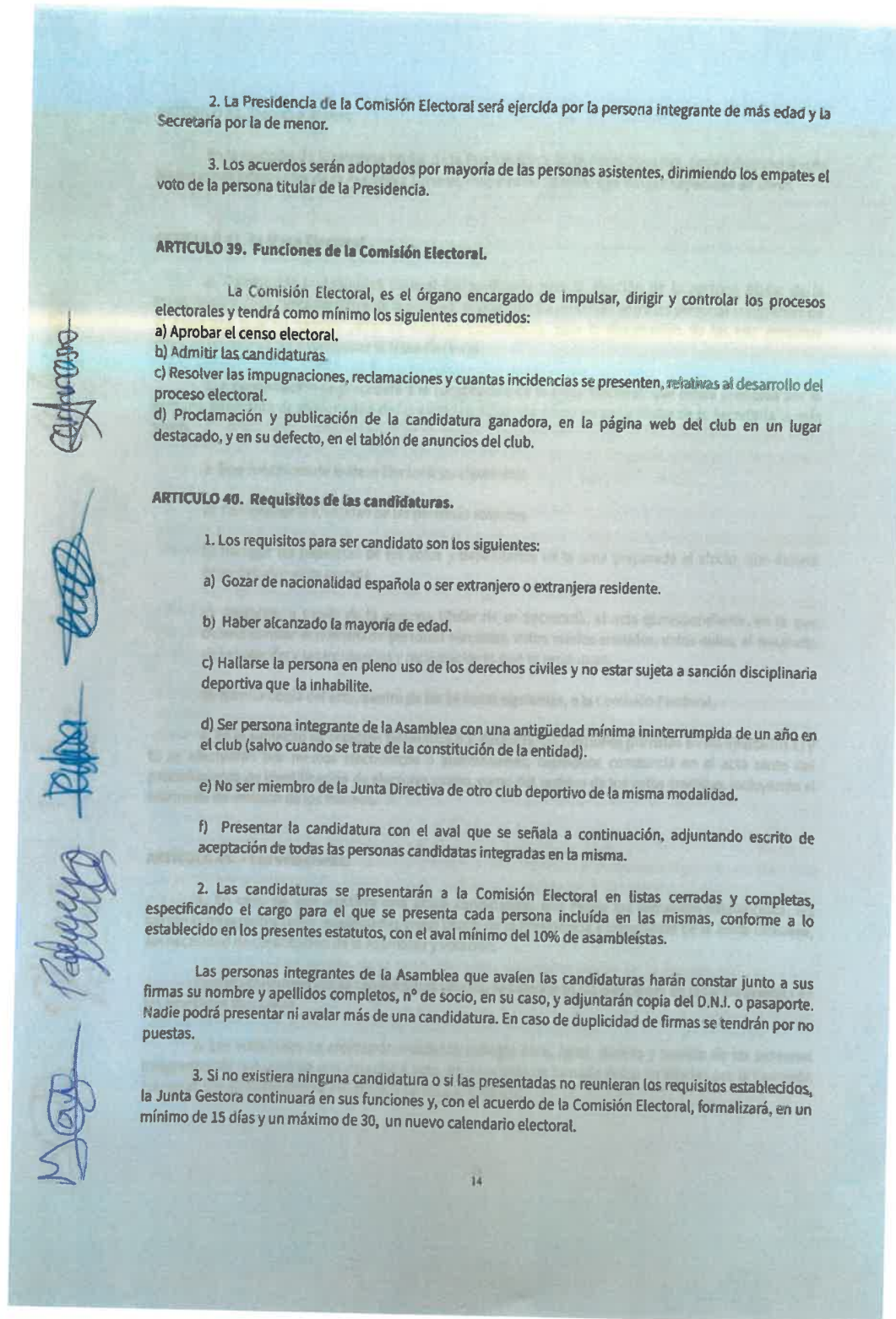


Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 14/24	

Nº Reg. Entrada: 2024030311515. FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/03/2024 y núm. 029105
DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNION FENIX DE MÁLAGA, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

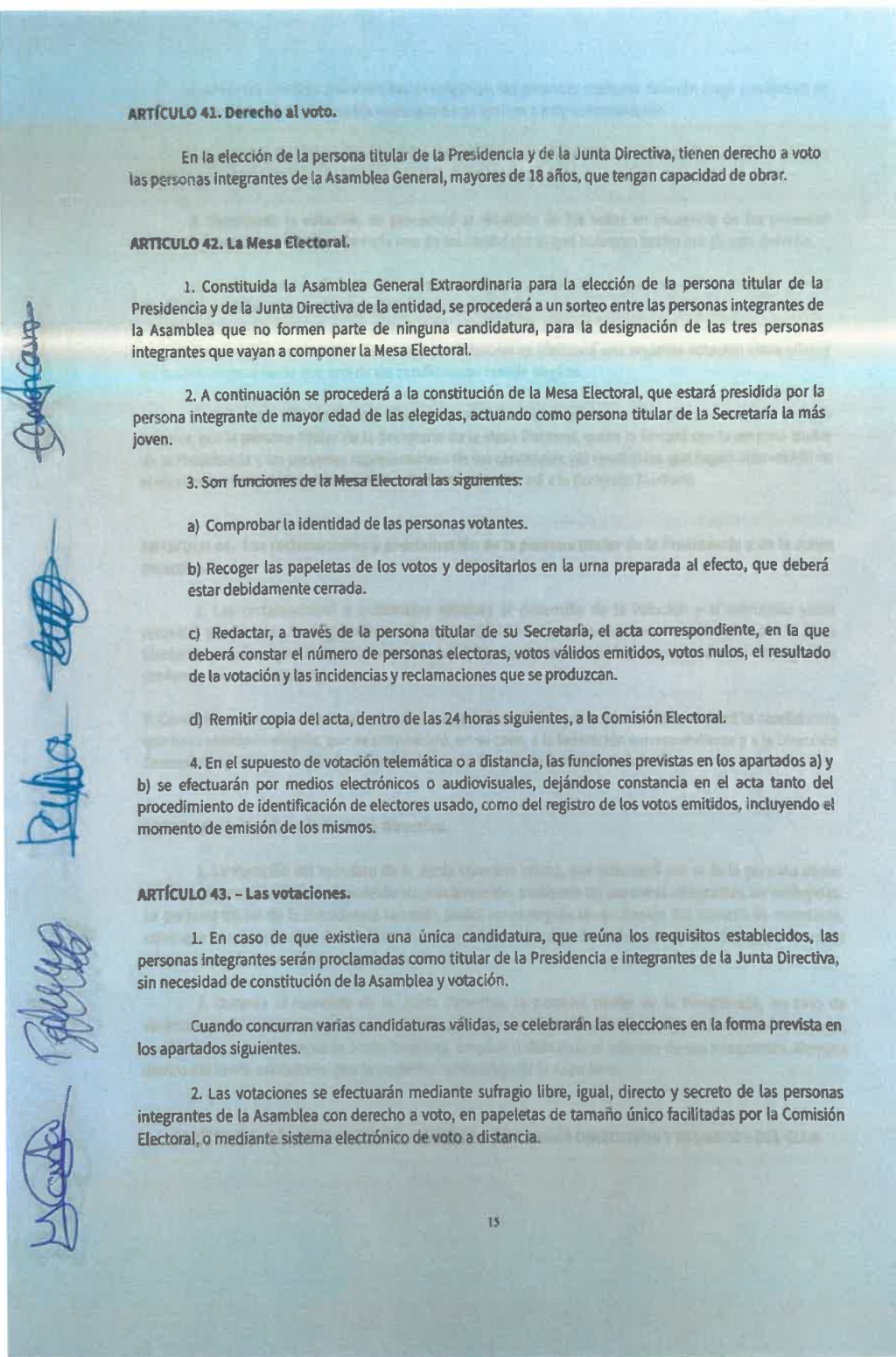


Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 15/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad: CLUB DEPORTIVO UNIÓN FUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105



Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 16/24	

Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, pérdida de la condición de socio, o expulsión del club.
3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
 - c) Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reprochable por la gravedad de sus consecuencias para el club.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la Presidencia en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la Junta Directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

17

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

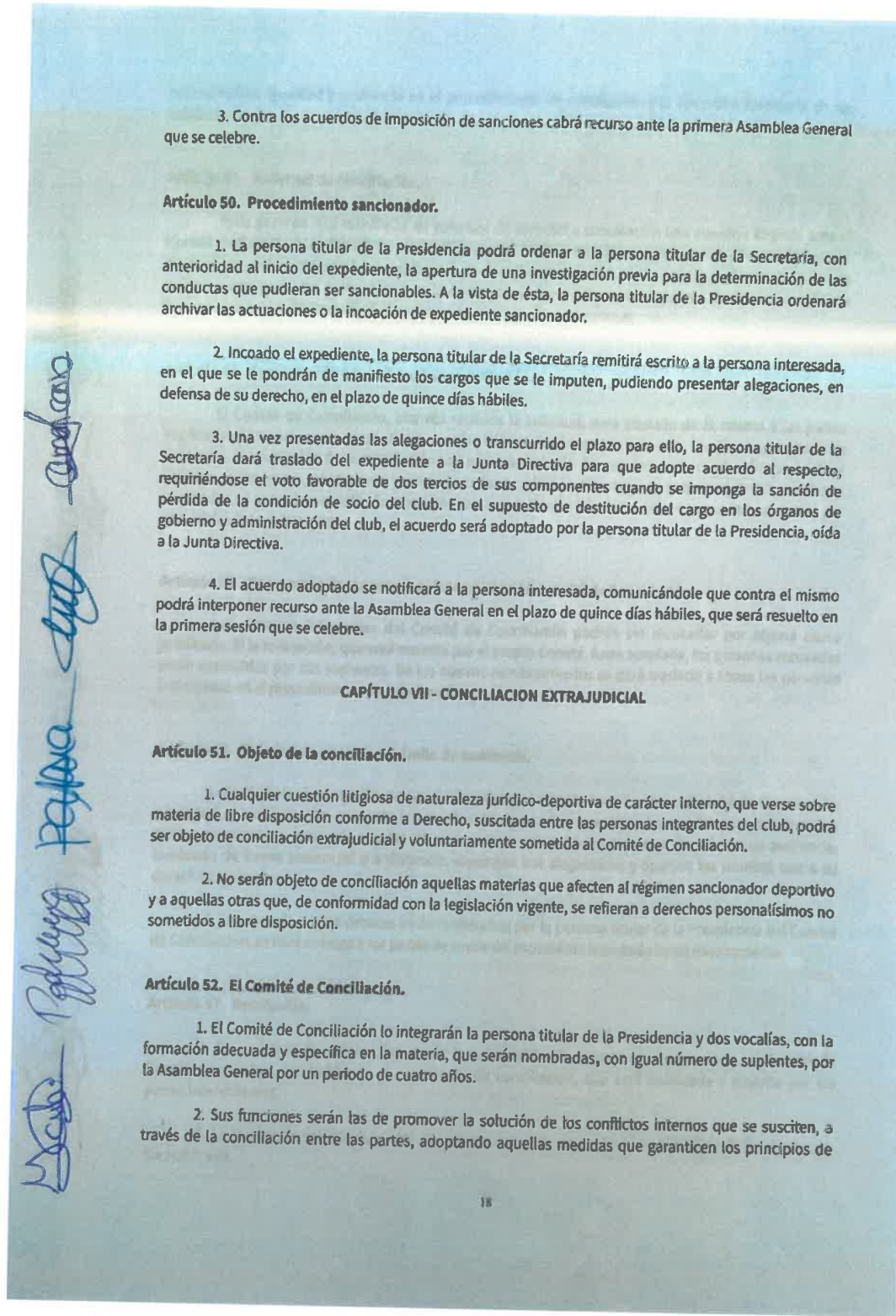
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 18/24



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de **CLUB DEPORTIVO UNIÓN PUENFALTA** han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº REG. ENTRADA: 20240000018115. FECHA DE RECEPCIÓN: 15/03/2024. DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNIÓN PEÑALCAJA, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105



Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU		18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y		PÁG. 19/24	

Nº Reg. Entrada: 20240000183115. FECHA DE APORTA: 15/03/2024. Nº de inscripción: 15/03/2024. DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNIÓN TERRITORIAL de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Artículo 58. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. Patrimonio del club.

El patrimonio del club estará integrado por:

- Las cuotas y demás aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos estatutos.
- Las donaciones, subvenciones, patrocinios o cualquier ingreso extraordinario que reciba.
- Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- Los bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos que figuren a nombre de la entidad.

ARTÍCULO 60. - Régimen económico.

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- La totalidad de los ingresos de la entidad deberá aplicarse al cumplimiento de su objeto social.
- La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Tales operaciones no podrán comprometer el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social.
 - Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 21/24	

CAPITULO IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.

2. Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club deportivo, quedando a disposición de los socios, para su consulta.

3. El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 62. Libro de Registro de Socios.

1. En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2. El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3. En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el art 22.2 de los Estatutos.

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club deportivo, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

21

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	PECLAE86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 22/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Reg. Entrada: 08/01/2024 09:19:07, con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Es copia auténtica de documento electrónico

ARTÍCULO 65. Reforma de los estatutos.

2. La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 66. Disolución del club.

c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

ARTICULO 67. Destino del patrimonio neto.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

 23740261 H 4/01/2024 Maria Castro Martinez	 44579986-4 4/01/2024 Herminia Pedraza Jimenez	 776594747 04/01/2024 Paula Garcia Gonzalez	 77231552-J 04/01/2024 Lucia Salado Garcia	 23740260 V 04/01/2024 Carmen Castro Martinez
---	--	---	---	---

Scanned with CamScanner

MARIA CASTRO MARTINEZ		08/01/2024 09:19	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	PECLA86F8C4C2BF8BA194D66F406F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 23/24	



Es copia auténtica de documento electrónico

Nº Reg. Entrada: 202409000008173-**FEBENA/HQ/A:** 08/06/2024-**Hoy:** 08/06/2024

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNIÓN FEBENAL en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO UNION FUENHALA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Málaga, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 15/03/2024 y núm. 029105

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	18/03/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6HRZWYK83JJ2AMHK63P8RD5Y	PÁG. 24/24	